



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 1.199.7

ANT. : Solicitud de acceso a la información código MU191T0002458. Solicitud ingresada a través de la oficina de partes con fecha 16 de mayo de 2023, id doc: 1610433.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información Código MU191T0002458.

OSORNO, 26 MAYO 2023

A : SEÑORA/ITA
MARÍA RÍOS

DE: CLAUDIO VILLANUEVA URIBE
ALCALDE (S) COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a ingresar al portal de transparencia de nuestro Municipio, su solicitud de acceso a la información pública ingresada vía oficina de partes id doc 1610433, bajo el código MU191T0002458, y que señala textualmente lo siguiente:

"Fotocopias de renunciaciones de los socios de la agrupación FERIA Libre Los Andes con Argentina con motivo poder rellenar nuevo libro de socios."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a la Dirección de Secretaría Municipal de nuestro municipio, desde donde su director don Yamil Uarac Rojas, adjunta las fotocopias de renunciaciones de los socios de la agrupación FERIA Libre Los Andes, que constan en carpeta municipal de la organización.

No obstante ello, le hacemos presente que en el archivo adjunto se ha eliminado los motivos de las renunciaciones, los rut y firmas de los socios involucrados, esto en virtud del **artículo 4° de la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el **artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

Se hace presente que, en consideración a que usted indicó que retiraría la documentación solicitada en oficina de partes de nuestro municipio, le informo que ésta se encuentra a su disposición en la oficina antes aludida.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



CLAUDIO VILLANUEVA URIBE
ALCALDE(S)
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

7 de
CVU/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ID DOC 1610433

